

	REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS COMPARTIMIENTO ALIMENTOS VALUARY	CÓDIGO: CDBNOOP01
		PÁGINA: 1 de 19

1 VIGENCIA Y TERMINACIÓN DE LA CUENTA ÓMNIBUS ALIMENTOS VALUARY

De conformidad con lo previsto en la Cláusula Tercera del Reglamento para el Desarrollo de la Actividad de Distribución Especializada a través de Cuentas Ómnibus, la vigencia y terminación de la "Cuenta Ómnibus Alimentos Valuary" estará definida por lo que sobre el particular se establezca en el Reglamento del Fondo de Capital Privado Expansión Valorar Futuro y la Adenda No.1, Sección 1.02, documentos conforme a los cuales la duración del Compartimiento Alimentos Valuary, y, por ende el de la cuenta ómnibus, será de DIEZ (10) AÑOS contados a partir del día que inicie operaciones, prorrogables en dos (2) ocasiones por períodos de un (1) año cada una, según decisión en tal sentido tomada por la Asamblea de Inversionistas correspondiente al compartimiento.

2 LA DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA

Es aquella actividad que entidades como Aval Casa de Bolsa S.A. se encuentran autorizadas a desarrollar a través de cuentas ómnibus, con el fin de distribuir fondos de inversión colectiva y/o fondos de capital privado administrados por otras entidades.

Aval Casa de Bolsa ha obtenido de la Superintendencia Financiera de Colombia autorización para desarrollar la actividad de distribución especializada a través de cuentas ómnibus. El reglamento de funcionamiento para el desarrollo de dicha actividad se encuentra a su disposición en la página www.casadebolsa.com.co.

3 LAS CUENTAS ÓMNIBUS

Son vehículos de creación legal a través de los cuales se agrupan uno o más inversionistas registrados previamente y de manera individual ante el distribuidor especializado, con el fin de que éste actuando en nombre propio, pero por cuenta de aquellos, se constituya como inversionista ante el fondo distribuido a través de una cuenta ómnibus.

En virtud del convenio de distribución suscrito, con la Fiduciaria de Occidente, como administradora del Compartimiento Alimentos Valuary del Fondo de Capital Privado Expansión Valorar Futuro y la sociedad Valorar Futuro S.A., quien obra como gestora del fondo distribuido, Aval Casa de Bolsa S.A. ha creado la "Cuenta Ómnibus Alimentos Valuary" a través de la cual se distribuirá el Compartimiento Alimentos Valuary.

4 DIFERENCIAS ENTRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA Y EL DISTRIBUIDOR ESPECIALIZADO

La sociedad administradora y el distribuidor especializado son dos entidades diferentes e independientes que cumplen roles diferentes. A continuación, dejamos a su consideración algunas de las diferencias que se presentan en el rol que están llamadas a desempeñar dichas sociedades:

	REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS COMPARTIMIENTO ALIMENTOS VALUARY	CÓDIGO: CDBNOOP01
		PÁGINA: 2 de 19

Sociedad Administradora	Distribuidor Especializado
✓ Administra el fondo de inversión colectiva y/o fondo de capital privado.	✓ Distribuye fondos de inversión colectiva y fondos de capital privado de otras sociedades administradoras, en atención a los términos y condiciones previstos en el reglamento de funcionamiento del fondo comercializado.
✓ Establece y controla la política de inversión del fondo	✓ Consagra su actividad a la vinculación de nuevos inversionistas a los fondos distribuidos agrupándolos a través de cuentas ómnibus.
✓ Valora los activos del fondo.	✓ Actuando en nombre propio pero por cuenta de los inversionistas agrupados a través de una cuenta ómnibus, se constituye por cuenta de éstos como inversionista ante los fondos distribuidos.
✓ Determina los gastos y comisiones a cargo del fondo.	✓ Responde por el cumplimiento del deber de asesoría especial.
✓ Fija los límites de participación por inversionista.	✓ Establece con los nuevos inversionistas la relación comercial y, por tanto, se encarga de cumplir con las normas relacionadas con la administración del riesgo de conocimiento de cliente y lavado de activos.
✓ Señala los requisitos de redención de participaciones.	✓ Representa a los inversionistas de las cuentas ómnibus ante las sociedades administradoras de los fondos distribuidos y ejerce por cuenta de éstos los derechos económicos y políticos de las participaciones realizadas.
✓ Elabora la información del fondo con destino al distribuidor.	✓ Provee a los inversionistas de las cuentas ómnibus información actualizada del fondo distribuido y de las participaciones en este constituidas.

	REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS COMPARTIMIENTO ALIMENTOS VALUARY	CÓDIGO: CDBNOOP01
		PÁGINA: 3 de 19

5 INFORMACIÓN DEL COMPARTIMIENTO ALIMENTOS VALUARY DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO EXPANSIÓN VALORAR FUTURO

A continuación, se informa la naturaleza y características del Compartimiento Alimentos Valuary del Fondo de Capital Privado Expansión Valorar Futuro, distribuido por Aval Casa de Bolsa a través del mecanismo de cuenta ómnibus:

I. Naturaleza, Estructura, Términos, Condiciones y Características del Compartimiento Alimentos Valuary del Fondo de Capital Privado Expansión Valorar Futuro:

FONDO DE CAPITAL PRIVADO EXPANSIÓN VALORAR FUTURO COMPARTIMIENTO ALIMENTOS VALUARY	
Naturaleza	Expansión Valorar Futuro es un fondo de capital privado cerrado por compartimentos.
Compartimentos	Conforme a lo previsto en el Numeral 1.14 del Reglamento del FCP Expansión Valorar Futuro, el Gestor Profesional puede constituir, gestionar y administrar compartimentos diferentes en el fondo, cuyas especificaciones se encuentran previstas en Adendas. El compartimento objeto de distribución por parte de Aval Casa de Bolsa, es el Compartimiento Alimentos Valuary, cuyos términos y condiciones están previstos en la Adenda No. 1. Según lo indicado en la Sección 4.05 de la Adenda No. 1 del Compartimiento Alimentos Valuary, en los aspectos no regulados expresamente en la Adenda, se aplicarán los términos y condiciones establecidos en el Reglamento del Fondo y las modificaciones que en el futuro adopte la Asamblea de Inversionistas del Compartimento.
Sociedad Administradora	Es la Fiduciaria de Occidente S.A., entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Occidente.
Gestor Profesional	Es la sociedad Valorar Futuro S.A., sociedad anónima no vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y responsable de las decisiones de inversión y gestión de los activos del Fondo
Número Mínimo de Inversionistas	El número mínimo de Inversionistas del Fondo será de dos (2). (Numeral 1.10 del Reglamento del fondo).
Objetivo de Inversión del Compartimento:	El Compartimento podrá invertir en Empresas del sector de alimentos, o de sectores complementarios y/o suplementarios a través de: Títulos de participación, instrumentos de deuda convertibles en capital y/o derechos de contenido económico que representen una porción o la totalidad del capital social de empresas no inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, ni ningún otro registro público de valores. Las estrategias de inversión se desarrollarán de acuerdo a lo descrito en Artículo 2.1 del Reglamento. Los activos admisibles del fondo, están descritos en el Punto 2.1.1. del Reglamento del Fondo.

	REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS COMPARTIMIENTO ALIMENTOS VALUARY	CÓDIGO: CDBNOOP01
		PÁGINA: 4 de 19

	Los demás términos y condiciones relativos a la política de inversión del Fondo, establecidos en el Capítulo 2 – Política de Inversión del Reglamento, serán aplicables al Compartimiento, por lo cual es indispensable la lectura de este punto.
Comité de Inversiones	El Compartimiento tendrá su propio comité de inversiones (Sección 3.03 de la Adenda 1) pero se regirá por lo previsto sobre el particular, en el Punto 3.1. del Reglamento.
Comité de Vigilancia	El Compartimiento tendrá su propio comité de vigilancia (Sección 3.02 de la Adenda 1), su funcionamiento está sujeto a lo previsto en el Punto 3.2. del Reglamento.
Asamblea de Inversionistas	El Compartimiento tendrá su propia Asamblea de Inversionistas (Numeral 11 del Reglamento y Sección 3.01 de la Adenda 1)
Documentos Representativos de los Aportes	Los aportes estarán representados en Unidades de Participación de igual valor y características. El documento que incorpore las Unidades de Participación respectivas tendrá el carácter de valor en los términos del artículo 2 de la Ley 964 del 2005. De acuerdo con el artículo 5.2.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los valores emitidos por el Fondo, representativos de las Unidades de Participación, se inscribirán en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Los valores estarán desmaterializados y depositados en Deceval, sin que exista la posibilidad de solicitar la materialización de los mismos. (Punto 4.3. y 4.4. del Reglamento).
Perfil de Riesgo	El Fondo es un Fondo de Capital Privado que por la naturaleza de sus inversiones envuelve un ALTO RIESGO . El Fondo está diseñado para Inversionistas que tengan una expectativa de inversión de largo plazo y una alta propensión al riesgo. El Fondo destinará los Aportes de los Inversionistas a la inversión en Empresas con media a alta exposición al riesgo de pérdidas del capital invertido, lo que puede implicar pérdidas parciales de la inversión realizada . La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de las Empresas y demás activos que componen el portafolio del Fondo. (Punto 2.11 del Reglamento).
Duración del Compartimiento.	El término de duración del Compartimiento es de DIEZ (10) años contados a partir del día en que inicie operaciones, prorrogables en dos ocasiones por períodos de un (1) año cada una, por decisión de la Asamblea de Inversionistas correspondiente a este Compartimiento. (Sección 1.02 Adenda 1).
Valor mínimo y máximo de Compromisos de Inversión del Fondo.	El Monto Mínimo de Compromisos del Fondo será la suma de veinte mil millones de pesos (COP\$ 20.000.000.000). El monto máximo de compromisos de inversión, será la suma de quinientos mil millones de pesos Colombianos (COP\$500.000.000.000). Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, el Monto Máximo de los Compromisos de Inversión podrá modificarse acudiendo a los

	REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS COMPARTIMIENTO ALIMENTOS VALUARY	CÓDIGO: CDBNOOP01
		PÁGINA: 5 de 19

	mecanismos de reforma del Reglamento previstos para el efecto en el presente Reglamento y en la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010. (Puntos 1.10 y 1.11 del Reglamento del Fondo)
Compromiso Mínimo de Inversión por Inversionista	De acuerdo con lo indicado en el Punto 1.13 del reglamento del Fondo: El monto mínimo para constituir participaciones en el Fondo o para comprometerse a constituir las será igual a \$100.000.000 (cien millones de pesos). Cuando se trate de clientes inversionistas, el monto para constituir participaciones en fondos de capital privado, o para comprometerse a constituir las, no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) de sus ingresos anuales o de su patrimonio, el que resulte mayor. El cumplimiento de los límites serán verificados por la sociedad administradora de la cuenta ómnibus al momento de la firma del compromiso de inversión tomando como referencia la declaración de renta del respectivo inversionista presentada el año inmediatamente anterior. Para efectos de verificar que los clientes inversionistas cumplan con los límites establecidos en el inciso anterior, el inversionista deberá manifestar por escrito que los recursos que tenga invertidos o desee invertir, en conjunto, en fondos de capital privado no excede el límite del que trata el inciso anterior, y que se sujetará a dicho límite de manera permanente. El límite y el Compromiso Mínimo de Inversión establecido debe ser cumplido por cada uno de los clientes inversionistas que hagan parte de la respectiva cuenta ómnibus. La entidad que actúe como sociedad administradora de la cuenta ómnibus será la encargada de dar cumplimiento al requisito previamente mencionado. La Sociedad Administradora hará a los Inversionistas Llamados de Capital para realizar las inversiones y atender los gastos de cada uno de los Compartimentos del Fondo. Los Llamados de Capital incluirán información sobre el monto y la fecha exacta en la cual los Inversionistas deberán obligatoriamente realizar los desembolsos parciales o totales de los recursos comprometidos de los Compartimentos. Para más información ver el Punto 4.6 del Reglamento. Prevía solicitud del Gestor, la Sociedad Administradora remitirá el Llamado de Capital en el formato del Anexo II del Reglamento del Fondo de Capital Privado Expansión Valorar Futuro, a la cuenta Ómnibus, la cual a su vez informará al Inversionista, por vía fax o medios electrónicos y/o a la dirección de notificación autorizados por el inversionista, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario antes de la fecha definida para el desembolso y de acuerdo con el procedimiento previsto para tales fines en el reglamento (ver Punto 4.6.). Los inversionistas que ingresen al Compartimento con posterioridad a la fecha de Cierre Parcial y hasta el Cierre Final ("Inversionistas Posteriores"), o con posterioridad de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, además de la suscripción del correspondiente Compromiso de Inversión, en la misma fecha de vinculación al Fondo deberán

	REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS COMPARTIMIENTO ALIMENTOS VALUARY	CÓDIGO: CDBNOOP01
		PÁGINA: 6 de 19

	atender un Llamado de Capital por los montos y términos previstos en el Numeral 4.7. Llamados de Capital para Inversionistas Posteriores. En el evento en que un inversionista incumpla un llamado de capital se aplicará la sanción y procedimientos indicados en el Numeral 4.8.2 del Reglamento, a saber: i) mecanismos para atender necesidades inmediatas de liquidez del fondo, que pueden consistir en llamados de capital adicionales o celebración de operaciones de endeudamiento y ii) Mecanismos para suplir el monto de los aportes esperados que se pueden ver disminuidos como consecuencia de un incumplimiento a un llamado de capital (plazo de subsanación del incumplimiento, posibilidad de realizar compromisos adicionales o vinculación de nuevos inversionistas que asumen la posición contractual de los inversionistas incumplidos). El día hábil siguiente a aquel en que un Inversionista haya incumplido con su obligación de hacer un Aporte dentro del plazo y por el valor establecido en el Llamado de Capital, la Sociedad Administradora a través de la cuenta omnibus, le comunicará al Inversionista que está incumpliendo y le dará la oportunidad de subsanar el incumplimiento haciendo su Aporte, junto con intereses de mora liquidados a la máxima tasa legal permitida, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha establecida en el Llamado de Capital. Si no lo hiciere, se considerará que el Inversionista ha incumplido una Solicitud de Capital y se le aplicará una sanción equivalente al treinta por ciento (30%) del Aporte que no realizó. El Inversionista acepta expresamente al adherirse al presente Reglamento que las sanciones establecidas sean aplicadas de pleno derecho en caso de incumplimiento si éste no es subsanado en la manera definida en el párrafo anterior. En consecuencia, acepta y entiende que en el evento de que incumpla su obligación de hacer sus Aportes oportunamente, la Sociedad Administradora a través de la cuenta omnibus lo podrá declarar en mora sin necesidad de requerimiento judicial, y podrá iniciar en su contra un proceso para el cobro de las sumas debidas puesto que el documento diligenciado correspondiente al Anexo 1 presta mérito ejecutivo. La Sociedad Administradora pondrá en conocimiento del Gestor Profesional la ocurrencia del incumplimiento dentro de los dos días siguientes al plazo máximo determinado para subsanar el incumplimiento.
Compartimentos	El Gestor Profesional podrá constituir, gestionar y administrar compartimentos diferentes en el fondo de capital privado, siempre y cuando se cumpla con al menos una de las condiciones siguientes: (i) Que los Compartimentos segmenten de manera específica los activos aceptables para invertir contemplados en la Sección 2.1 del presente reglamento; o (ii) Que los Compartimentos tenga como propósito exclusivo coinvertir con el Fondo de acuerdo con los términos expuestos en la Sección 2.8 del presente Reglamento; o

	REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS COMPARTIMIENTO ALIMENTOS VALUARY	CÓDIGO: CDBNOOP01
		PÁGINA: 7 de 19

	(iii) Que se hubiere alcanzado cualquiera de los límites previstos en las Secciones 2.3 y 2.4 del Reglamento, y siempre y cuando el compartimento tenga una política de inversión restringida a la estrategia de inversión y al enfoque geográfico respecto del cual se hubiere alcanzado dicho límite; o (iv) Que las unidades de participación del compartimento hayan sido ofrecidas en primer término a los Inversionistas del Fondo. En cualquiera de los casos antes enumerados, se entenderá que los compartimentos no compiten entre sí, toda vez que se cumplirán los criterios previstos en el Reglamento. El Comité de Vigilancia deberá conocer y revisar todos aquellos eventos en los cuales se presenten situaciones que conlleven a exceder los límites aquí señalados por hechos sobrevinientes, para lo cual el Gestor Profesional deberá informar y justificar oportunamente la causa de estos eventos. Punto 1.14 del Reglamento del Fondo.
Llamados a Capital	La Sociedad Administradora hará a los Inversionistas Llamados de Capital para realizar las inversiones y atender los gastos de cada uno de los Compartimentos del Fondo, previa instrucción del Gestor Profesional, con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de la realización del llamado a capital. Los Llamados de Capital incluirán información sobre el monto y la fecha exacta en la cual los Inversionistas deberán obligatoriamente realizar los desembolsos parciales o totales de los recursos comprometidos de los Compartimentos. El procedimiento para realizar Llamados de Capital será el siguiente: I. Previa solicitud del Gestor, la Sociedad Administradora remitirá a Aval Casa de Bolsa, en su condición de sociedad administradora de la cuenta omnibus, el Llamado de Capital en el formato del Anexo III al Inversionista, por vía fax o medios electrónicos y/o a la dirección de notificación autorizados, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario antes de la fecha definida para el desembolso. Este plazo se empezará a contar a partir de la fecha del certificado automático de envío y recibo del Llamado de Capital enviado por fax o por medios electrónicos y/o dirección de notificación a los Inversionistas. Una vez Aval Casa de Bolsa se notificada de los llamados de capital, informará a los inversionistas agrupados la cuenta omnibus del llamado a capital realizado, precisando el plazo máximo definido para la recepción de los aportes. Dicha notificación se realizará a través de los medios autorizados para tales efectos. En cualquier caso, indistintamente de si los Inversionistas realizan su aporte antes de la fecha indicada por el Gestor Profesional para el desembolso de los recursos, para la entrega de las Unidades de Participación a los Inversionistas se tendrá como referencia el valor de la Unidad de Participación vigente a la fecha de cumplimiento del llamado.

	REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS COMPARTIMIENTO ALIMENTOS VALUARY	CÓDIGO: CDBNOOP01
		PÁGINA: 8 de 19

	II. La notificación sobre el Llamado de Capital deberá contener: (i) el monto solicitado en pesos; (ii) la cuenta bancaria a la cual se deberán transferir los Aportes; (iii) la fecha exacta en que el Inversionista deberá desembolsar los Aportes; (iv) una descripción general del propósito del Llamado de Capital ya sea para la inversión o inversiones en Activos Admisibles que pretenden realizar cada uno de los Compartimentos del Fondo o para gastos; y (v) información sobre el porcentaje de los Compromisos de Inversión que ha sido objeto de Llamados de Capital. Si el Llamado de Capital tiene por objeto cubrir una obligación del Compartimento distinta a la inversión en Activos Admisibles, deberá establecerse expresamente su destinación. Los Llamados de Capital podrán realizarse durante toda la vigencia de cada Compartimento y hasta completar el período de liquidación de éste, bien sea para atender compromisos de inversión de los mismos u otras obligaciones de pago incluidas las relacionadas con el pago de la Comisión de Gestión y/o la Comisión de Administración. Sin perjuicio de lo anterior, los Llamados de Capital después de concluida la Etapa de Inversión solo se podrán realizar para atender compromisos adquiridos por cada Compartimento durante la Etapa de Inversión u otras obligaciones de pago, incluidas, entre otras, las relacionadas con el pago de la Comisión de Gestión y/o la Comisión de Administración, siempre hasta el monto de los recursos comprometidos. Efectuado un Llamado de Capital, en caso que por alguna razón, no se hubiere materializado la inversión que tuvo como propósito, El Gestor Profesional podrá aplicar dichos recursos para la realización de futuras inversiones recomendadas por el comité de inversiones. Llamados de Capital para Inversionistas Posteriores Los Inversionistas que ingresen al Compartimento Fondo con posterioridad a la fecha de Cierre Parcial y hasta el Cierre Final ("Inversionistas Posteriores"), o con posterioridad de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, además de la suscripción del correspondiente Compromiso de Inversión, en la misma fecha de vinculación al Fondo deberán atender un Llamado de Capital por los siguientes montos: I. Una suma equivalente al monto que hubiera tenido que entregar, a prorrata de su participación en el Compartimento, en cumplimiento de cada uno de los Llamados de Capital que se hubieran efectuado desde la fecha del Cierre Parcial y hasta la fecha de su vinculación; y II. (a) Cuando el valor de la Unidad del Compartimento para la fecha de vinculación sea superior al valor de la Unidad Inicial del Compartimento traída a valor presente con la Tasa Preferencial desde la fecha del Cierre Parcial y hasta la fecha de vinculación, las Unidades de Participación serán suscritas por el Inversionista Posterior al valor de unidad que esté vigente el día de la realización de los aportes al Compartimento. o,
--	---

	REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS COMPARTIMIENTO ALIMENTOS VALUARY	CÓDIGO: CDBNOOP01
		PÁGINA: 9 de 19

	(b) Cuando el valor de la Unidad del Compartimiento para la fecha de vinculación sea Inferior al valor de la Unidad Inicial del Compartimiento traída a valor presente con la Tasa Preferencial desde la fecha del Cierre Parcial y hasta la fecha de vinculación, el Inversionista posterior reconocerá una prima calculada como la diferencia entre el valor de la Unidad Inicial del Compartimiento traída a valor presente con la Tasa Preferencial desde la fecha del Cierre Parcial y hasta la fecha de vinculación menos el valor de la Unidad del Compartimiento para la fecha de vinculación del respectivo Inversionista Posterior. En todo caso, se entiende que las Unidades de Participación serán suscritas por los Inversionistas Posteriores al valor de unidad que esté vigente el día de la realización de los aportes al Fondo y las sumas en exceso pagadas por estos se entenderán como un ingreso del Fondo. En cualquier caso, con el fin de igualar los Aportes al Fondo, de acuerdo con las Unidades de Participación de cada Inversionista, el Gestor Profesional deberá solicitar, por conducto de la Sociedad Administradora, Aportes de los Inversionistas Posteriores tan pronto como estos hayan suscrito el respectivo Compromiso de Inversión. Los cálculos de homogenización de gastos serán realizados conjuntamente entre el Gestor y la Sociedad Administradora. En todo caso, y para todos los efectos, los Inversionistas Posteriores estarán sujetos a lo señalado en la Sección 4.2 del Reglamento. Llamados de Capital Incumplidos En el evento en que uno o más Inversionistas incumplan un Llamado de Capital, se aplicará la sanción y procedimientos que se indican en la Sección 4.8.2 del Reglamento del Fondo Distribuido. Adicionalmente, el Gestor Profesional podrá a su entera discreción, en cumplimiento en lo dispuesto en el numeral 4.5 Readquisición de Unidades de Participación El Fondo podrá readquirir sus Unidades de Participación así como suscribir con determinados Inversionistas, contratos de compra de derecho de preferencia para readquirir Unidades de Participación a un precio determinado. Las condiciones y características financieras asociadas a esta operación serán definidas y aprobadas por el Comité de Inversiones y ofrecidas a todos los Inversionistas en las mismas condiciones, garantizando el trato equitativo entre los mismos con características similares. Con el fin de contar con recursos disponibles para la posible readquisición, el Fondo mantendrá una reserva para readquisición equivalente al 10% de los Aportes que se reciban a partir del mes de Junio de 2018. Con las Unidades de Participación readquiridas, el Compartimiento podrá descontarlas como un menor número de unidades emitidas regresándolas al patrimonio. Llamado de Capital de este reglamento, adoptar mecanismos para atender las necesidades inmediatas de liquidez y/o para suplir el monto
--	--

	REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS COMPARTIMIENTO ALIMENTOS VALUARY	CÓDIGO: CDBNOOP01
		PÁGINA: 10 de 19

	de los aportes esperados que se puedan ver afectados o disminuidos como consecuencia del incumplimiento. I. Mecanismos para atender las necesidades inmediatas de liquidez del Fondo: A. Llamado de Capital adicional a los Inversionistas: i. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado para el desembolso de los recursos correspondientes, el Gestor Profesional procederá a informar a los Inversionistas cumplidos acerca del evento de incumplimiento por parte de uno o más de los Inversionistas del Fondo; ii. Con dicha notificación, el Gestor Profesional podrá realizar un Llamado de Capital adicional por el equivalente al monto del Llamado de Capital incumplido; iii. El Llamado de Capital adicional se hará a prorrata de la participación de los Inversionistas en el Fondo (excluidos los Inversionistas Incumplidos) y sujeto al monto máximo de los Compromisos de Inversión de cada Inversionista; iv. La fecha prevista para el desembolso de los Llamados de Capital adicionales se realizará con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles desde la fecha de notificación a los Inversionistas; v. De ser el caso, en el evento en que el Inversionista Incumplido subsane su incumplimiento dentro del término previsto para el efecto en el Numeral I de la Sección 4.8.2 de este Reglamento, la Sociedad Administradora aplicará los Aportes que hayan sido efectivamente desembolsados como resultado de los Llamados de Capital adicionales con cargo a los futuros Llamados de Capital de los Inversionistas cumplidos; vi. Todo lo anterior se aplicará igualmente en caso de incumplimiento respecto de un Llamado de Capital adicional. B. Operaciones de endeudamiento: De forma conjunta o alternativa a lo expresado en el Literal A anterior, el Fondo podrá incurrir en operaciones de endeudamiento de corto plazo por cuenta del Fondo con el fin de atender las necesidades inmediatas de liquidez que surjan como consecuencia del incumplimiento por parte de un Inversionista de un Llamado de Capital. II. Mecanismos para suplir el monto de los aportes esperados que se puedan ver disminuidos como consecuencia del incumplimiento de un Llamado de Capital: A. El Inversionista Incumplido tendrá un plazo de veinte (20) días calendario contados desde la fecha prevista para el desembolso para subsanar su incumplimiento. Cumplido dicho plazo sin que se verifique el desembolso correspondiente, el Gestor Profesional procederá a informar a los Inversionistas cumplidos sobre tal hecho.
--	--

	REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS COMPARTIMIENTO ALIMENTOS VALUARY	CÓDIGO: CDBNOOP01
		PÁGINA: 11 de 19

	El Gestor Profesional podrá en dicha notificación ofrecer a los Inversionistas cumplidos la posibilidad de suscribir Compromisos de Inversión adicionales para suplir el monto de capital incumplido para lo cual deberá: i. Informar a los Inversionistas cumplidos sobre el derecho que les asiste a suscribir, un Compromiso de Inversión adicional mediante el cual prometan y se obliguen incondicional e irrevocablemente a desembolsar una suma determinada de dinero a prorrata de su participación en el Fondo (excluido el porcentaje correspondiente del Inversionista Incumplido); ii. Informar a los Inversionistas el plazo dentro del cual deberán expresar, en comunicación dirigida a la Sociedad Administradora, su interés en suscribir un Compromiso de Inversión adicional; Vencido este plazo, el Gestor Profesional procederá a determinar si los Inversionistas cumplidos aceptaron las condiciones en las cuales pueden suscribir Compromisos de Inversión adicionales, el monto total de tales Compromisos de Inversión y, de ser el caso, establecerá la proporcionalidad que corresponda de acuerdo con el procedimiento de prorrateo. B. Si, en desarrollo de lo previsto en los Numerales anteriores, los Inversionistas cumplidos no aceptaran suscribir Compromisos de Inversión que permitan cubrir la totalidad de los Llamados de Capital incumplidos, el Gestor Profesional podrá ofrecer a terceros que cumplan con los requisitos previstos en la Sección 4.2 del Reglamento, la posibilidad de que se vinculen al Fondo, asumiendo la posición contractual de los Inversionistas Incumplidos, en una proporción equivalente al monto de los Llamados de Capital incumplidos o al faltante, si otros Inversionistas han decidido comprar las unidades. Sanciones El día hábil siguiente a aquel en que un Inversionista haya incumplido con su obligación de hacer un Aporte dentro del plazo y por el valor establecido en el Llamado de Capital, se comunicará al Inversionista que está incumpliendo y se le dará la oportunidad de subsanar el incumplimiento haciendo su Aporte, junto con intereses de mora liquidados a la máxima tasa legal permitida, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha establecida en el Llamado de Capital. Si no lo hiciere, se considerará que el Inversionista ha incumplido una Solicitud de Capital y se le aplicará una sanción equivalente al treinta por ciento (30%) del Aporte que no realizó. El Inversionista acepta expresamente al adherirse al presente Reglamento que las sanciones establecidas sean aplicadas de pleno derecho en caso de incumplimiento si éste no es subsanado en la manera definida en el párrafo anterior. En consecuencia, acepta y entiende que en el evento de que incumpla su obligación de hacer sus Aportes oportunamente, se lo podrá declarar en mora sin necesidad de requerimiento judicial, y se iniciará en su contra un proceso para el cobro de las sumas debidas puesto que el documento diligenciado correspondiente al Anexo 1 presta mérito ejecutivo.
--	---

	REGlamento DE LA CUENTA ÓMNIBUS COMPARTIMIENTO ALIMENTOS VALUARY	CÓDIGO: CDBNOOP01
		PÁGINA: 12 de 19

	Aval Casa de Bolsa pondrá en conocimiento de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional la ocurrencia del incumplimiento dentro de los dos días siguientes al plazo máximo determinado para subsanar el incumplimiento. Puntos 4.6 y 4.8 del Reglamento.
Redención de Unidades de Participación y Distribución de Rendimientos del Fondo	Los Inversionistas podrán redimir su inversión en cada Compartimento del Fondo únicamente al vencimiento de la Duración del Fondo o, en caso de decretarse la liquidación anticipada, en dicha fecha. En estos casos, el valor de las Unidades de Participación para propósitos de su redención será el vigente para la fecha de redención. Aunque el reglamento prevé redenciones parciales y anticipadas, estas deben ser aprobadas por el Gestor Profesional, quien además determinará el momento de efectuarlas. (Punto 5.2. del Reglamento.) Los ingresos del Fondo se distribuirán en el orden de prelación previsto en el Punto 5.1. del Reglamento, previa deducción de los gastos y pasivos pendientes de pago que realice la respectiva distribución. I. Devolución de los Recursos Comprometidos. En primer lugar, se distribuirá a los Inversionistas a prorrata de su participación en cada Compartimento del Fondo el ciento por ciento (100%) de los recursos disponibles para distribución hasta completar el ciento por ciento (100%) de los recursos invertidos (incluidos los gastos incurridos). II. Rendimiento Preferencial (Preferred Return). En segundo lugar, una vez se ha devuelto a los Inversionistas el ciento por ciento (100%) del monto distribuido conforme al Numeral I anterior, el ciento por ciento (100%) del saldo de los recursos disponibles para distribución será entregado a los Inversionistas, a prorrata de su participación en cada Compartimento del Fondo, hasta alcanza el Rendimiento Preferencial, el cual será definido en la Adenda de cada Compartimento. III. Actualización de Rentabilidad (Catch Up). En tercer lugar, una vez ha sido devuelto a los Inversionistas el ciento por ciento (100%) del monto distribuido a los Inversionistas conforme al Numeral I anterior, y se haya pagado el Rendimiento Preferencial conforme al Numeral II anterior, se distribuirá hasta el ciento por ciento (100%) del saldo de los recursos disponibles al Gestor Profesional hasta que el total de las sumas distribuidas al Gestor Profesional por este concepto sean equivalentes al veinte por ciento (20%) de las distribuciones hechas a los Inversionistas por concepto de Rendimiento Preferencial conforme el Numeral II anterior. Esta suma se pagará al Gestor Profesional, a título de Comisión de Ejecución (Catch Up); IV. Retorno Excedente por Inversión (Carried Interest). En cuarto y último lugar, el monto restante de los recursos luego de realizados los pagos descritos en los Numerales I, II y III anteriores, se distribuirá a (i) los Inversionistas y (ii) al Gestor Profesional, de la siguiente manera:

	REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS COMPARTIMIENTO ALIMENTOS VALUARY	CÓDIGO: CDBNOOP01
		PÁGINA: 13 de 19

	A. El ochenta por ciento (80%) de dicho monto a los Inversionistas, a prorrata de sus aportes en cada Compartimento del Fondo. B. El veinte por ciento (20%) de dicho monto al Gestor Profesional por concepto de Comisión de Ejecución (Carried Interest). El orden de prelación para el reconocimiento de las distribuciones de los recursos en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser entendido como una obligación o una garantía por parte del Fondo o del Gestor Profesional de que para cada compartimento deberá cubrir uno o más de los montos allí especificados.
Comisión Sociedad Administradora y Gestor Profesional:	La remuneración de la sociedad administradora y del Gestor Profesional se encuentran previstas en las Secciones 4.02 y 4.03 de la Adenda 1. En donde también se regula el reconocimiento al Gestor Profesional de una comisión ejecución. Para más información debe leerse el Numeral 7 "Remuneración Gastos del Fondo" del Reglamento. Adicionalmente, de acuerdo con el contrato de distribución suscrito con la Sociedad Administradora y el Gestor Profesional, Aval Casa de Bolsa como distribuidor especializado del Compartimento Alimentos Valuary, tendrá derecho a una Comisión de Administración de la Cuenta Ómnibus, correspondiente al 4.00% del monto total de los compromisos de inversión establecidos en la cuenta ómnibus, comisión que se reconocerá a Aval Casa de Bolsa por una única vez como un mayor valor de los compromisos de capital a cargo de los inversionistas agrupados en la cuenta ómnibus, suma que Aval Casa de Bolsa tendrá derecho a descontar de la Cuenta Ómnibus tan pronto reciba los recursos del cumplimiento del primer llamado a capital de los inversionistas de la ómnibus.

II. Información sobre los precios, comparaciones de beneficios y riesgos entre las diferentes alternativas de inversión:

El objetivo de inversión del Fondo Expansión Valorar Futuro Compartimento Alimentos Valuary, es invertir en empresas del sector de alimentos, o de sectores complementarios y/o suplementarios.

Si bien existen otros Fondos enfocados en realizar inversiones en compañías del sector real, no son comparables ya que presentan diferencias en cuanto al plazo, sector en el que invierten, concentración geográfica, entre otros.

III. Explicación de los riesgos inherentes del Fondo, mencionando la relación existente entre los riesgos y rentabilidad del fondo:

De conformidad con lo expuesto en el Punto 2.10 del Reglamento del Fondo de Capital Privado Expansión Valorar Futuro, los siguientes son los riesgos a los que el fondo está expuesto y los mecanismos de mitigación previstos para tales efectos:

	REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS COMPARTIMIENTO ALIMENTOS VALUARY	CÓDIGO: CDBNOOP01
		PÁGINA: 14 de 19

RIESGOS	FORMAS DE MITIGACIÓN
Riesgo operacional	El Gestor Profesional implementará y ejecutará controles que permitan la correcta ejecución y administración de procesos.
Riesgo de Solvencia o Pago	El Gestor Profesional podrá acudir a mecanismos tales como, pero sin limitarse a (i) la suscripción de acuerdos de accionistas en las que (a) se pacten reglas de manejo de las inversiones que se hayan realizado en Empresas, (b) se regulen los conflictos de interés que pudieran surgir entre los socios; y la Empresa, y/o (c) se alineen los diferentes intereses en función de la rentabilidad del mismo; (ii) la participación en los órganos de decisión de las Empresas en los que invierta el Fondo; y (iii) la suscripción de acuerdos de entrega periódica de información que permitan hacer un seguimiento continuo al desempeño de las inversiones.
Riesgo Jurídico	El Gestor Profesional, de manera previa a la realización de una inversión, realizará las gestiones de debida diligencia que correspondan con el fin de evaluar si realiza la inversión y, en caso de que decida hacerlo, propenderá por limitar y/o mitigar cualquier riesgo relacionado con temas regulatorios y legales.
Riesgo de Estrategias de Salida	El Gestor Profesional buscará controlar el evento de salida de las Empresas para escoger el momento donde se maximicen los beneficios para el Fondo.
Riesgo de incumplimiento de Llamados de Capital	El reglamento del Fondo contempla mecanismos para remediar y/o suplir incumplimientos a los Llamados del Capital, según se describe en la Sección 4.7 del Reglamento.
Riesgo Cambiario	El Gestor Profesional procurará que las Empresas en las que el fondo invierta mantengan una política prudente de exposición cambiaria, sujeto a los derechos políticos del Fondo respecto de dichas Empresas. Adicionalmente, se considerará la celebración de contratos de cobertura sobre tasa de cambio, cuando se considere apropiado, para limitar en lo posible el riesgo cambiario que llegue a presentarse.
Riesgo de Liquidez	El Gestor Profesional, para el caso de inversiones exitosas, analizará el mejor momento de salida o continuará distribuyendo el flujo de caja de la inversión si esto promete mejores retornos al Fondo. En caso de inversiones minoritarias, se buscará la celebración de contratos y acuerdos encaminados a facilitar la venta futura de los activos, tales como derechos de tag alone.
Riesgo Contractual	El Gestor Profesional propenderá por contratar servicios legales especializados para la elaboración de los contratos de financiación y adquisición de los Activos en los que el Fondo invierta. Así mismo, la protección legal del Fondo estará en todo momento asesorada por firmas de abogados

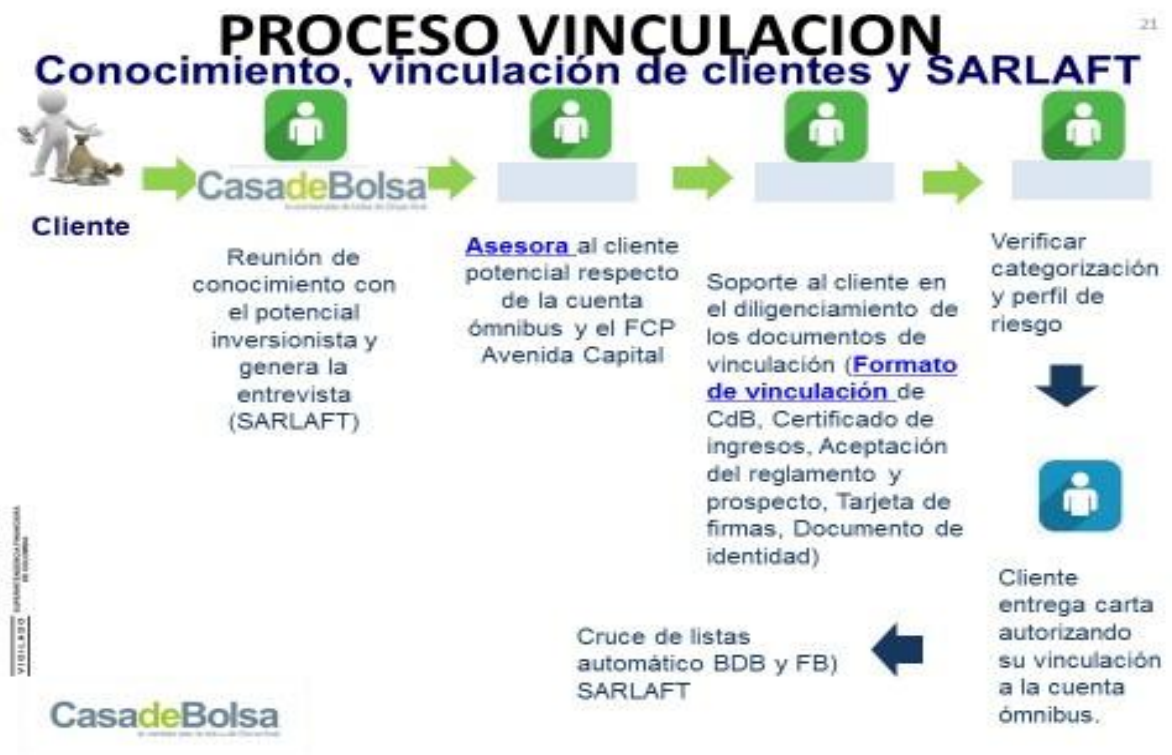
	REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS COMPARTIMIENTO ALIMENTOS VALUARY	CÓDIGO: CDBNOOP01
		PÁGINA: 15 de 19

	competentes para cada uno de los asuntos en los que el Fondo resulte involucrado.
Riesgo de tasa de interés e inflación	De ocurrir este evento el valor de mercado de las Empresas Participadas pueda verse reducidos en tiempos de alta inflación e incrementos de tasas de interés, el Gestor Profesional, con el apoyo del Comité de Inversiones y el Comité Asesor, y en caso de requerirse contratará la asesoría de expertos, buscará mecanismos de cobertura ante un crecimiento de la inflación y/o soluciones a la refinanciación de las deudas que se hubieren visto afectadas con el incremento en las tasas de interés.
Riesgo Valoración de los Activos del Fondo	El Gestor Profesional deberá propender por utilizar las variables confiables y de reconocido valor en el mercado para que la valoración de los Activos del Fondo sea equivalente a un precio justo de mercado. Cuando esto no sea posible el Gestor Profesional propenderá por buscar la valoración de terceros para mitigar los riesgos de valoración.
Riesgo de Estabilidad Jurídica	El Gestor Profesional, de manera previa a la realización de una inversión, realizará las gestiones de debida diligencia que correspondan con el fin de evaluar si realiza la inversión y, en caso de que decida hacerlo propenderá por limitar y/o mitigar cualquier riesgo relacionado con temas regulatorios y legales.
Riesgo de Mercado	El Gestor Profesional buscará controlar el evento de salidas de las Empresas para escoger el momento donde se maximicen los beneficios para el Fondo.
Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Sarlaft)	La Sociedad Administradora cuenta con una metodología contenida en el manual de políticas y procedimientos para SARLAFT mediante el cual evaluará y administrará que la vinculación de los inversionistas se encuentre de acuerdo tanto a dichas políticas como a la normatividad establecida por la SFC.
Riesgo de Contraparte	El Gestor Profesional propenderá por contratar servicios legales especializados para la elaboración de los contratos de financiación y adquisición de los Activos en los que el Fondo invierta. Así mismo, la protección legal del Fondo estará en todo momento asesorada por firmas de abogados competentes para cada uno de los asuntos en los que el Fondo resulte involucrado.

6 CONDICIONES OPERATIVAS PARA VINCULACIÓN, ENTREGA DE RECURSOS Y ATENCIÓN SOLICITUDES DE REDENCIÓN:

I. Requisitos de Vinculación a Cuenta Ómnibus:

vinculación vigentes en Aval Casa de Bolsa y a los requisitos de vinculación previstos en el Numeral 4 del Reglamento del Fondo Expansión Valorar Futuro. Como mínimo dicho procedimiento se adelantará en atención al siguiente procedimiento:



II. Entrega de Recursos para Cumplimiento de Llamados de Capital:

Según lo indicado en el Numeral 4.3. del Reglamento del Fondo, Los Inversionistas deberán desembolsar los Aportes previstos en su respectivo Compromiso de Inversión, en la medida en que sean objeto de un Llamado de Capital. Los Aportes de los Inversionistas estarán limitados en todos los casos por el monto de los Compromisos de Inversión.

Los Aportes de los Inversionistas se reflejarán en un comprobante de inversión, el cual solamente refleja las condiciones del valor desmaterializado y, por lo tanto, no es negociable.

Los Aportes entregados por los Inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora, el Gestor Profesional o la sociedad administradora de la cuenta ómnibus, las obligaciones propias de una institución de depósitos y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza.

	REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS COMPARTIMIENTO ALIMENTOS VALUARY	CÓDIGO: CDBNOOP01
		PÁGINA: 17 de 19

Los Aportes de los Inversionistas deberán ser entregados por los Inversionistas, mediante consignación, cheques de gerencia, o a través de transferencias electrónicas, realizadas a las cuentas bancarias autorizadas para tales efectos por Aval Casa de Bolsa.

Se permitirán aportes en especie, sólo si estos han sido aprobados por el Comité de Inversiones, caso en el cual se seguirá lo indicado para tales efectos en el Reglamento del Fondo.

En el evento en que un inversionista incumpla un llamado de capital se aplicará la sanción y procedimiento indicados en el Numeral 4.8 del Reglamento del Fondo distribuido.

III. Solicitudes de Redención: (Punto 5.2 del Reglamento)

- Los inversionistas podrán redimir su inversión en cada Compartimento del Fondo únicamente al vencimiento de la Duración del Fondo o, en caso de decretarse la liquidación anticipada, en dicha fecha. En estos casos el valor de las Unidades de Participación para propósitos de su redención será el vigente para la fecha de redención.
- Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el artículo 3.3.2.4.2 de la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010, el Fondo podrá redimir Unidades de Participación de forma parcial y anticipada, decisión que corresponde aprobar al Gestor, quien determinará el momento para efectuar cualquier redención parcial y anticipada.
- Las redenciones parciales y anticipadas sólo procederán en los siguientes eventos:
 - Cuando se trate de ventas anticipadas o redenciones y amortizaciones de Empresas que generan la liquidez para efectuar la redención propuesta.
 - De manera periódica, el mayor valor de los Aportes de los Inversionistas de conformidad con el valor inicial de la misma o los rendimientos de las Empresas y demás activos del Fondo.
 - Cuando se trate de adelantos o amortizaciones a capital por concepto de operaciones de crédito.

La redención parcial y anticipada que ocurra en virtud de los dos primeros eventos anteriores deberá realizarse en los términos y condiciones señalados en el procedimiento de distribución de los rendimientos del Fondo previstos en la Sección 5.2 del Reglamento. Adicionalmente, estas redenciones se harán a prorrata de la participación de los Inversionistas en el Fondo usando como base el valor de las Unidades de Participación vigente para la fecha de redención.

El pago efectivo se realizará como máximo un día hábil después a la fecha de la causación, e implicará una reducción en el número de Unidades de Participación en circulación y deberá hacerse el mismo día de la fecha de causación.

La redención parcial de las Unidades de Participación será obligatoria para todos los Inversionistas quienes no podrán solicitar que se reinviertan los recursos a redimir ni que se abone el valor de los mismos a Llamados de Capital siguientes.

En caso de redenciones parciales y anticipadas, el valor de las Unidades de Participación para propósitos de su redención será el vigente para la fecha de redención.

	REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS COMPARTIMIENTO ALIMENTOS VALUARY	CÓDIGO: CDBNOOP01
		PÁGINA: 18 de 19

Cuando se trate de adelantos o amortizaciones a capital por concepto de operaciones de crédito. Estas podrán ser reinvertidas, si para la fecha existieran negocios recomendados por el comité de inversiones.

IV. Extractos del Compartimiento Alimentos Valuary del Fondo de Capital Expansión Valorar Futuro e Individuales Cuenta Ómnibus:

Aval Casa de Bolsa mantendrá a disposición de los inversionistas de la cuenta ómnibus extractos de cuenta sobre la participación en el Compartimiento Alimentos Valuary del Fondo de Capital Privado Expansión Valorar Futuro y extractos individuales reportando el estado de la participación de cada inversionista en la cuenta ómnibus:

V. Ejercicio Fraccionado de los Derechos Políticos de los Inversionistas de la Cuenta Ómnibus:

CASA DE BOLSA garantizará a los inversionistas agrupados en las cuentas ómnibus el ejercicio de los derechos políticos en los fondos distribuidos a través del siguiente procedimiento:

- **AVAL CASA DE BOLSA** a través de la página www.casadebolsa.com.co, informará a los inversionistas agrupados en las cuentas ómnibus sobre las convocatorias a asambleas de inversionistas realizadas por los Fondos distribuidos, indicando el término y medios a través de los cuales los inversionistas de las cuentas ómnibus deberán manifestar su intención de voto.
- **AVAL CASA DE BOLSA**, en nombre propio, pero en representación de los inversionistas agrupados en las cuentas ómnibus, asistirá a las asambleas de inversionistas de los Fondos distribuidos, con el propósito de asegurar el ejercicio fraccionado de los derechos políticos de sus clientes.
- **AVAL CASA DE BOLSA** designará a las personas que asistirán a dichas reuniones. El poder que a éstas se les confiera deberá indicar de manera precisa su alcance y las facultades a estos otorgadas. Las personas designadas deberán contar con precisas instrucciones sobre la forma en que deben ejercer los derechos de voto expresados por cada uno de los inversionistas agrupados en las cuentas ómnibus.
- **AVAL CASA DE BOLSA** a través de la página www.casadebolsa.com.co informará a los inversionistas agrupados a través de las cuentas ómnibus, sobre los resultados de la reunión, destacando las decisiones más relevantes.
- **AVAL CASA DE BOLSA** no podrá fraccionar el voto emitido de manera individual por los clientes agrupados a través de la cuenta ómnibus, en cuanto el voto por ellos emitido es indivisible, lo cual no se opone a que **AVAL CASA DE BOLSA** represente ante las asambleas de inversionistas de los Fondos distribuidos a los clientes de las cuentas ómnibus, siguiendo por separado las instrucciones de cada persona o grupo de representado.
- **AVAL CASA DE BOLSA** garantizará el ejercicio fraccionado de los derechos políticos de los inversionistas afiliados en las cuentas ómnibus, a través de los procedimientos que para tales efectos se establezcan con la sociedad administradora del fondo promovido.

	REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS COMPARTIMIENTO ALIMENTOS VALUARY	CÓDIGO: CDBNOOP01
		PÁGINA: 19 de 19

VI. Atención de Solicitudes, Quejas y Reclamos:

- Aval Casa de Bolsa velará por la atención oportuna de las consultas, solicitudes y quejas que los inversionistas de la Cuenta Ómnibus presenten.
- Cuando por la naturaleza de la consulta, solicitud y/o queja recibida se requiera de la intervención de la sociedad administradora del Fondo distribuido, **AVAL CASA DE BOLSA** por cuenta del cliente solicitará a la sociedad administradora la información que sea necesaria para atender en debida forma la consulta, solicitud o queja presentada.

7 ADVERTENCIAS:

SE RECOMIENDA A LOS INVERSIONISTAS LEER ÍNTEGRA Y DETENIDAMENTE EL REGLAMENTO DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO EXPANSIÓN VALORAR FUTURO Y LA ADENDA No. 3 DEL COMPORTAMIENTO VALUARY, YA QUE EL ENTENDIMIENTO DE ESTOS DOCUMENTOS LE PERMITIRÁN TOMAR ADECUADAS DE DECISIONES DE INVERSIÓN.

AVAL CASA DE BOLSA S.A. RECOMIENDA A LOS INVERSIONISTAS PROFESIONALES Y A LOS CLIENTES INVERSIONISTAS CON PERFIL DE RIESGO AGRESIVO INVERTIR EN EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO, EN CUANTO QUE SUS EXPECTATIVAS DE INVERSIÓN DE LARGO PLAZO Y LA ALTA PROPENSIÓN AL RIESGO SE AJUSTAN A LA ESTRATEGIA DEL FONDO DISTRIBUIDO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LOS CLIENTES INVERSIONISTAS CATEGORIZADOS CON PERFIL DE RIESGO CONSERVADOR Y/O MODERADO INTERESADOS EN INVERTIR EN ÉSTE FONDO, DEBEN TENER PRESENTE QUE AL INVERTIR EN ESTE FONDO SE EXPONEN A RIESGOS SUPERIORES A LOS ASIGNADOS A SU PERFIL DE RIESGO. POR LO QUE SE RECOMIENDA EVALUAR CON TOTAL DETENIMIENTO DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN.

SE INFORMA A LOS INVERSIONISTAS QUE AVAL CASA DE BOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., SON ENTIDADES QUE FORMAN PARTE DEL CONGLOMERADO FINANCIERO AVAL.

8 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

N/A

9 CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción Modificación
Jul. 15/2022	1	Creación del documento